

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 07 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de radicación 2020-397, informando que la apoderada de la parte actora presentó memorial de solicitud de admisión de la demanda y reconocimiento de personería jurídica, y, posteriormente, solicitud de desistimiento. Sírvese proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que por auto del 9 de septiembre de 2021 se rechazó la demanda por no subsanación a los aspectos indicados en proveído del 10 de febrero de 2021, notificado en el estado No.017. Con posterioridad, específicamente el 1 de octubre de 2021, la apoderada de la parte demandante allega memorial indicando que se había dado subsanación a la demanda de manera oportuna, por lo que solicitaba información acerca de las razones por las cuales se había rechazado el libelo introductor, al igual que deprecando el reconocimiento de personería jurídica para actuar.

Ahora bien, encuentra el despacho que la manifestación efectuada por la parte actora sobre la subsanación realizada y la solicitud de admisión de la demanda, debió presentarse como recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda por no subsanación, recurso para el cual disponía de dos días siguientes a la notificación por estado, la cual tuvo lugar el 9 de septiembre de 2021, sin embargo, el escrito radicado resulta extemporáneo en los términos del artículo 63 del CPL y de la SS.

Por otra parte, en memorial del 24 de junio de 2022, la apoderada de la parte actora presenta desistimiento de la demanda, y si bien el despacho no resolverá de fondo sobre el mismo, ya que el auto que rechazó la demanda se encuentra en firme y por lo tanto el proceso está archivado, se evidencia que a la parte actora no le asiste interés en continuar con la actuación.

Para finalizar, se abstiene el despacho de reconocer personería jurídica a los estudiantes que han venido presentando memoriales, por cuanto los poderes presentados carecen de presentación personal como tampoco cumplen con los requisitos del artículo 8 del entonces Decreto 806 de 2020, actualmente artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo decidido en auto del 8 de septiembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver sobre el desistimiento de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Colombia, ya que el poder principal no cuenta con nota de presentación personal o cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020, actualmente artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y por ende, las sustituciones presentadas no pueden presumirse auténticas.

CUARTO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones en los sistemas de radicación.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 043 de Fecha 15- 07- 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

JUEZ

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f238e55973805b490e1e2c27a65adefe260dde93726da4f08bae715ac691bbb8**

Documento generado en 14/07/2022 07:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>